

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE HONDUTEL

Hondutel se creó bajo **Decreto-Ley número 341** en fecha 17 de mayo de 1976, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de Junio de 1976, en tiraje N° 21,907.

Hondutel se crea como empresa estatal descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya organización y funcionamiento se regirá por la Ley Orgánica de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, sus reglamentos, tratados, convenios internacionales ratificados por Honduras, y demás disposiciones legales y principios jurídicos que le fueren aplicables.

Hondutel tendrá su domicilio en la Capital de la República y podrá establecer agencias o sucursales, dentro y fuera del país.

Hondutel tendrá a su cargo servicios de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales tales como teléfonos, telégrafos, telex, telefoto, teleproceso, faxcimit, radiodifusión, televisión y demás medios de comunicación eléctrica y visual.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES

- Dirigir, Administrar, explotar, mantener, ampliar y modernizar los servicios de telecomunicaciones del país.
- Reglamentar y autorizar la instalación y funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas, de radioaficionados o radioexperimentadores, científicos, culturales, de televisión y demás vinculadas a los servicios indicados en el literal anterior.
- Autorizar la modificación de los trazos de las instalaciones radioeléctricas o el cambio de lugar, así como de los equipos y de las frecuencias asignadas; la enajenación de permisos, los derivados de estos y la suspensión de los servicios por causas justificadas cuando exceda de sesenta días.
- Representar los intereses del Estado, en todo lo concerniente a telecomunicaciones en el ámbito nacional e internacional.
- Contratar préstamos internos y externos y otorgar las respectivas garantías.
- Realizar todos los actos de riguroso dominio en cuanto a sus bienes muebles e inmuebles, con los requisitos establecidos en la ley.
- Celebrar actos, contratos, prestar servicios técnicos y realizar operaciones de Compraventa de aparatos, materiales y demás artículos necesarios para la instalación y funcionamiento del servicio de telecomunicaciones.
- Emitir los reglamentos para su organización y funcionamiento excepto el Reglamento de la ley orgánica y el estatuto de personal.
- Emitir bonos y otras obligaciones, previa autorización del Banco Central de Honduras, para financiar operaciones y proyectos que no puedan atenderse con los ingresos ordinarios.
- Establecer y modificar las tarifas.
- Cobrar las tasas y derechos por los servicios y facilidades que preste.
- Imponer sanciones de acuerdo a la ley orgánica y sus reglamentos.
- Constituir servidumbres y decretar los derechos de vías y las expropiaciones sobre los bienes de particulares, con los requisitos de la ley orgánica.

- Entrar a inmuebles de propiedad privada con el objeto de realizar trabajos relacionados con los servicios de telecomunicaciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la ley orgánica.
- Nombrar, contratar y remover el personal de conformidad con la ley orgánica, el estatuto de personal y demás que fueren aplicables.
- Elaborar y ejecutar su propio presupuesto.
- Las demás que la ley le asigne, o que emanen del carácter de persona estatal con fines públicos específicos que tiene Hondutel.